

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 26 de enero de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que revisado el expediente el mismo se encuentra pendiente de impulso procesal por parte de las partes. Sirvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-00422-00
Auto Sustanciación 089

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **INGENIERIA Y EQUIPOS INGEQUIPOS SAS** y en frente de **VONSTRUCCIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SAS** y el señor **CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL** como persona natural, se tiene que:

Una vez revisado el expediente se observa que en auto No. 084 de fecha 24 de enero del 2023 el despacho decidió no llevar a cabo la audiencia oral fijada para el 25 de enero del mismo año, ello como consecuencia de las medidas cautelares solicitadas y decretadas en el mismo auto y a las negociaciones en que se encontraban las partes para el pago de las obligaciones contraídas por el demandado.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado del extremo demandante, para que a la mayor brevedad posible, informe sobre la efectividad de las medidas ordenadas, en especial aporte certificado de tradición del vehículo de placas DCA 780 ya que en el expediente sólo obra Historial del Vehículo donde no se establece la efectividad de la medida, so pena de ordenar el desistimiento de las medidas.

Además, ambas partes deberán informar el resultado de los acuerdos a los que hicieron alusión en la oportunidad señalada, pues de lo contrario deberá fijarse nueva fecha para audiencia y continuar el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ba6912437f80f5845a518ffd959661320605ab4689b683e11e9ebe8aa328c1**

Documento generado en 26/01/2024 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>